



ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

NIVEL

Licenciatura en Criminología () Licenciatura en Criminalística y Ciencias Periciales ()

Licenciatura en Psicología Clínica () Especialidad en Grafoscopia ()

Maestría en Criminalística () Maestría en Medicina Forense ()

Maestría en Psicología Clínica ()

Convenio de prestación de servicios educativos para el ciclo escolar 2009- 2010 que celebran por una parte el Instituto de Ciencias Forenses y Periciales del Estado de Puebla, incorporado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, clave de centro de trabajo 21MSU1092P, según R.V.O. E., expedido por la Secretaria de Educación Pública del Estado, y con registro en SEP Profesiones, representado por su Directora General M. en C. Elia Cristina Quiterio Montiel, y por otra el C. _____ en su calidad de alumno inscrito y en su carácter de consumidor, de conformidad con el " Acuerdo que establecen las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos privados", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de marzo 1992, convenio al que se someten las partes mencionadas, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA El Instituto de Ciencias Forenses y Periciales del Estado de Puebla, es una Institución educativa particular de nivel superior con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la S.E.P. del Estado, y con registro en SEP Profesiones, que tiene como meta lograr niveles de excelencia en su misión educativa.

SEGUNDA El Instituto de Ciencias Forenses y Periciales del Estado de Puebla, ofrece a los alumnos (as) el cumplimiento del contenido del programa oficial de estudios que



le corresponda, según el grado y que fuera aprobado por la SEP, así como proporcionar los elementos técnicos necesarios para su correcto desempeño en el proceso enseñanza aprendizaje, acorde a los lineamientos vigentes.

TERCERA La enseñanza se impartirá de acuerdo al calendario escolar determinado por la S.E.P.

CUARTA El docente aplicará las técnicas de enseñanza necesarias para el mejor aprovechamiento del alumno (a) y los contenidos de los planes y programas de estudios aprobados por las autoridades educativas de la SEP.

QUINTA Son pagos obligatorios los siguientes:

Un pago único por concepto de cuota por alumno a la S.E.P. cuyo monto lo fija la propia Secretaría, el cual debe efectuarse al inicio del año escolar.

Cuota por Alumno S.E.P. \$ _____

Pago de la cuota de inscripción, o re inscripción que es anual y deberá efectuarse al iniciar cada ciclo escolar, para tener derecho a cursar el ciclo

Las colegiaturas del año escolar, comprenden doce mensualidades, o a elección del alumno o tutor a diez meses en los que se incluirán los 12 del año escolar correspondiente.

Las cuotas vigentes son las siguientes para el ciclo escolar, grado y modalidad:

Inscripción..... \$ _____

Reinscripción..... \$ _____

Mensualidad.....\$ _____

a doce meses Sin Beca () Con Beca () del _____%

a diez meses Sin Beca () Con Beca () del _____%

Beca otorgada por _____

El alumno deberá realizar el pago de las cuotas por los servicios académicos y administrativos que reciba (constancias de estudios, Kardex, certificados, pre certificados, etc), y que se contemplan en el reglamento general de pagos vigente del Instituto de Ciencias Forenses y Periciales del Estado de Puebla.



Pagos opcionales:

Es importante también que los alumnos cuenten con un Seguro de gastos médicos de traslado, mismo que tiene un costo de \$_____, por lo que en caso de aceptarlo deberán cubrir el 50% del mismo en una sola exhibición, y el instituto cubre el otro 50%, quedando así asegurados por un año con la aseguradora denominada Seguros Monterrey, dicho pago se debe hacer en el mes de septiembre.

En caso de aceptar deberá manifestarlo si () no () deseo el seguro.

SEXTA La credencial de alumno(a) será gratuita, sin embargo deberá cubrir su costo si una vez que la recibe el alumno la extraviara.

SEPTIMA Las colegiaturas deberán liquidarse durante los 10 primeros días naturales de cada mes (art. 4º, párrafo segundo del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, Diario Oficial de la Federación, de fecha 10 de marzo de 1992) todo pago posterior a dicho término causará un recargo del 10% que deberá cubrirse y será acumulable, el Instituto de Ciencias Forenses y Periciales del Estado de Puebla, está facultado para dar de baja al alumno (a) y/o a suspender los servicios educativos, si el adeudo es tres meses, y no es cubierto en su totalidad.

OCTAVA Las ausencias del alumno no causarán descuento alguno en las colegiaturas, pero tendrá derecho a justificar las inasistencias para no ser perjudicado en su desempeño académico.

NOVENA Si el alumno se da de baja, debe solicitarla mediante escrito dirigido a la Dirección General del Instituto de Ciencias Forenses y Periciales del Estado de Puebla previo pago de adeudos, en colegiaturas, y deberá llenar una hoja de baja que se le proporcionará en el departamento de control escolar en la que se deberán recabar las firmas de las coordinaciones administrativa, académica, y de los encargados de biblioteca.

Se tomara en cuenta la fecha en que el aviso sea entregado a la Coordinación académica, y para el pago de colegiaturas surtirá efecto a partir del día primero del siguiente mes, de lo contrario subsistirá la obligación de cubrir las colegiaturas.



La baja puede ser definitiva o temporal debiendo manifestarlo en la carta.

La devolución de sus documentos oficiales, se hará una vez cubiertos estos puntos, debiendo firmar de recibido en el momento.

DECIMA Si el alumno es dado de baja de la institución por causa imputable al mismo prevista en este convenio o de las que marca el reglamento interno del plantel. No se le devolverá la cantidad que haya pagado por concepto de inscripción o reinscripción ni colegiaturas.

UNDÉCIMA El alumno y el Instituto de Ciencias Forenses y Periciales del Estado de Puebla, convienen mantener la más amplia comunicación factible a fin de realizar entre ambos la mejor labor posible en la formación integral del alumno.

DUODÉCIMA El alumno se compromete a acatar todas y cada una de las disposiciones que el Reglamento interno de este centro establece, el cual lee y recibe a la firma de este documento, así como también deberá observar las disposiciones de los catedráticos y superiores manteniendo el orden y el respeto hacia todos los que conformamos el Instituto, independientemente de su cargo, dentro y fuera de las instalaciones académicas.

DÉCIMA TERCERA El alumno(a) que destruya algún bien mueble o parte del inmueble deberá cubrir los desperfectos que origine y además será sancionado conforme al reglamento interno del Instituto y en su caso será denunciado a las autoridades competentes.

DÉCIMO CUARTA Si el alumno(a) no entrega los documentos que se le solicitan en tiempo y forma, de acuerdo a lo que la propia SEP dispone, será dado de baja, sin que el instituto tenga responsabilidad, dado que se le concedió prórroga sin que se hubiera obtenido respuesta en el término acordado.

Conscientes de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente convenio por duplicado en la H. Puebla de Zaragoza, el día ____ de _____ del año de _____ quedando el original en los archivos del departamento de control escolar, entregándose una



copia al alumno (a), quién se compromete y obliga a cubrir lo pactado tanto en el rubro académico, como en el administrativo, que comprende los pagos correspondientes ya descritos.

H. Puebla de Z., a _____ de _____ del año 200__

Nombre y firma del alumno (a) M. en C. Elia Cristina Quiterio Montiel
Directora General.

Nombre del padre o tutor:

Domicilio: _____

Ciudad: _____ C.P. _____ Tel _____

Email: _____ Actividad laboral _____

Empresa _____ ubicada en _____, antigüedad en
el puesto _____ teléfono de la empresa _____.